

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

132. ORDEN Nº 2642, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de fecha 29 de octubre de 2026, registrada al número 2026002642 del Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla de fecha 6 de septiembre de 2017 se aprueban las Bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, disponiéndose su publicación mediante Decreto de Presidencia n.º 133, de fecha 20 de octubre de 2017 (BOME núm. 5490, de 27 de octubre de 2017).

II.- Por Orden núm. 2026000623, de fecha 9 de marzo de 2026 (BOME núm. 6361, de 13 de marzo de 2026), de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se aprueba la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2026.

III.- El artículo segundo de la convocatoria establece que las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48000, RC SUBVENCIONES núm. 12026000006450, de 9 de febrero de 2026, por un importe total de 224.302,35 € para el año 2026. El importe máximo de subvención por entidad no podrá superar los 17.000 €, de acuerdo con lo previsto en las Bases.

IV.- Las entidades propuestas como beneficiarias han presentado las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera Administraciones Públicas.

V.- Finalizado el plazo de subsanación y/o mejora de las solicitudes, se publicó la relación definitiva de entidades admitidas y excluidas mediante BOME núm. 6380, de 19 de mayo de 2026.

VI.- Con fecha 18 de agosto de 2026 se reunieron los miembros de la Comisión Técnica de Valoración para evaluar las solicitudes presentadas. Los resultados se recogen en un acta que contiene el informe motivado de concesión y denegación de subvenciones, con las cuantías, las entidades beneficiarias y, en su caso, las causas de denegación.

VII.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión, la instructora formuló propuesta de resolución provisional con fecha 4 de septiembre de 2026, publicada en el BOME núm. 6412, de 8 de septiembre de 2026. Se concedió un plazo de diez días hábiles, que venció el 23 de septiembre de 2026, para que las entidades propuestas aceptaran, renunciaran o reformularan y para que todas las entidades participantes formularan alegaciones.

VIII.- Dentro de dicho plazo aceptaron y, en su caso, reformularon los proyectos de actividades ASOCIACIÓN DE INSERCIÓN FUT TABEL, ASOCIACIÓN HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD, ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA, ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA, ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA, AMLEGA, ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA SALUD MENTAL, FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT y ONG DE DESARROLLO FIET GRATIA; aceptaron la subvención para mantenimiento de sede VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR, ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA, SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA, ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE y MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD; y formularon alegaciones ASOCIACIÓN PUENTE DE OPORTUNIDADES, FUNDACIÓN LUCARO, ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE, ANIMAL RESCUE MELILLA, ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM, ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL VECINOS SOLIDARIOS DE MELILLA, MÉDICOS DEL MUNDO y OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL. Por su parte, PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO y ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ presentaron la reformulación el 30 de septiembre de 2026, fuera de plazo.